

Se este a lo Placido en esta Señal

En virtud de lo acordado en Capitulo de veinte y tres
de Febrero ult. a la Instancia de Juan Jose Poveda, se vio

Inf. a la solicitud
de Juan Jose Pove-
da.

el informe que sigue = M. S. = El Procurador Judicial
Personero debe exponer a V. S. en vista de su anterior

acuerdo, no estar en sus atribuciones el conceder al pro-

movente la gracia que solicita, mediante a que p.º ello

debe ser examinado presentando en dho. auto el Pliego que

obtenga de Bachiller en Derecho Civil, como uno de los

de facultad mayor segun Placentero esta mandado por

el Rey Nuestro Señor, en su R.º C.º publicada por el

Sup.º Consejo en 21. de Enero ultimo. Carta.º 20. de

Marzo de 1824 = Fran.º Silva = Entendido, por este

Ayuntamiento el anterior informe, acuerda: Se conforme

con su contenido

Inf. sobre el cupo
correspondido al M.
Ayuntamiento de
Provincial =

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en Cap.
de ocho del actual a la Instancia de varios moros de la

jurisdiccion del Ayuntamiento de este termino, se vio el informe

que sigue = M. S. = Los promoventes ni saben lo que

se piden, ni se fundan en Justicia y Razon, pues dicen

que en el dia son cuatro los Militares adjudicados al

Ayuntamiento, cuando siempre han sido dos, en el caso que

antes del año de 1815. solo se tenían detallados dos, por

cuando en dho. año se aumentaron de orden de S. M. los

mencionados cuerpos de Milicias Provinciales, por el

arreglo echo y combenio, se le adjudicaron tres al M.
Ayuntamiento, y no teniendo existente en el dia mayor de

seis, y no teniendo existente en el dia mayor de

seis, y no teniendo existente en el dia mayor de

seis, y no teniendo existente en el dia mayor de

